

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A CARGO DEL DIPUTADO HÉCTOR RENÉ CRUZ APARICIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES

El que suscribe, diputado Héctor René Cruz Aparicio, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 del artículo 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo primero, del artículo 100, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para incrementar el porcentaje del ahorro solidario, bajo el tenor de las siguientes:

Consideraciones

El ahorro solidario es un derecho establecido en el artículo 100 de la Ley del ISSSTE, que permite aportar recursos propios a la cuenta Afore, adicionales a las aportaciones obligatorias, los cuales se invierten en la subcuenta de Ahorro Solidario. El ahorro solidario se compone del 1 o 2 por ciento del Sueldo Básico de cotización del trabajador, donde por cada peso que se ahorra, la dependencia aporta 3.25 pesos, lo que traduce en una aportación total de 6.5 por ciento del sueldo básico.

A poco más de 25 años de la implementación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, México sigue siendo uno de los países que enfrenta, según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), un gran reto para tener un nivel de satisfacción en la calidad de vida de sus pensionados y jubilados. Si bien las reformas llevadas a cabo en el año de 2007 dieron un soporte fiscal y financiero al problema de las pensiones, nuestro país aún enfrenta un grave problema fiscal para el cumplimiento de las obligaciones para el pago de pensiones y jubilaciones.

Según un estudio del Sistema de Ahorro para el Retiro, elaborado por la Secretaría de Hacienda y la Comisión Nacional de Ahorro para el Retiro,¹ en nuestro país había en 2016, 9.6 millones de personas mayores de 65 años, de las cuales 2.9 millones, –el 31 por ciento–, tuvieron un ingreso por pensión o jubilación de parte de algún sistema de seguridad social como el IMSS, el ISSSTE, las fuerzas armadas, Pemex, CFE y la extinta Luz y Fuerza.

En este estudio también se afirma que el porcentaje de personas mayores que reciben una pensión no contributiva, –es decir, de programas sociales como “65 y más” o de apoyos estatales y municipales–, es el 49 por ciento de la población adulta mayor y el resto, 2.5 millones de personas, el 26 por ciento, no reciben ningún tipo de pensión, lo que es urgente atender en el país.

En el caso de las personas mayores con la pensión o jubilación de beneficio definido, aún existen muchos trabajadores que forman parte de la denominada. generación de transición, que tendrán en el momento de ejercer su derecho a la pensión, un sistema que se enmarca en recursos fiscales o presupuestales. Tales trabajadores son aquellos que cotizan al IMSS y que se acogieron al beneficio de la ley del año 73 e iniciaron su cotización antes del año de 1997. En el caso de los trabajadores al servicio del Estado y que cotizan al ISSSTE, son aquellos que decidieron mantenerse en el esquema del Artículo Décimo Transitorio del Decreto de Reforma a la Ley del ISSSTE del 2007.

Estos esquemas de pensión y jubilación de beneficio definido, aún serán una carga fiscal para el Estado como resultado del envejecimiento de la población económicamente activa y del tipo de pensión que en muchos casos tienden a cubrir generosamente hasta el 80 o 90 por ciento del total de la pensión y otras prestaciones.² En el 2017, la Secretaría de Hacienda destinó 700 mil millones de pesos para el pago de las jubilaciones y pensiones,

con un aumento en los últimos 17 años del número de pensionados de IMSS e ISSSTE y el gasto se ha incrementado en 12 por ciento anual.³

En el mismo sentido, el Centro de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados,⁴ prevé que para el año 2023 el presupuesto para pensiones será equivalente al 4.1 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), sin considerar el gasto en los programas de apoyo a personas mayores.

Según la OCDE, existen otros factores que afectan el sistema de pensiones en diversos países, tales como los bajos rendimientos de los ahorros de jubilación, el bajo crecimiento, las carreras de empleo menos estables y la cobertura de pensiones insuficiente entre algunos grupos de trabajadores.⁵ Así mismo afirma que se deben fortalecer los marcos regulatorios de los sistemas, tanto en la transparencia de los mecanismos de inversión, como en las propias instituciones que administran los fondos de pensiones. Por ello, tener un mejor gobierno corporativo y supervisión por parte del estado, pero alejados de las coyunturas políticas que puedan afectar los rendimientos y el manejo adecuado de las inversiones. Y finalmente una mejor y mayor difusión y educación financiera entre la población para que la toma de decisiones sea bajo un panorama mejor informado.

Sin duda es necesario llevar a cabo aún varios procesos de consolidación para el fortalecimiento del sistema pensionario en nuestro país.

En México, el sistema de ahorro para el retiro, contempla precisamente en el esquema de Cuentas Individuales, o pensión de Contribución Definida, donde la aportación se realiza de manera tripartita, por el trabajador, el patrón o dependencia o el gobierno o una combinación de los tres. Además de que se deposita en una cuenta a nombre del trabajador y es administrado por una Administradora de Fondos para el Retiro, Afore.

En el caso de los trabajadores al servicio del estado que cotizan al ISSSTE, el ahorro solidario representa un mecanismo ideal de aportaciones a la Afore, debido a que la ley establece que el trabajador podrá solicitar el descuento del 1 o 2 por ciento de su sueldo base de cotización (SBC), en donde por cada peso que ahorre, el gobierno federal aporta 3.25 pesos hasta llegar a un tope de 6.5 por ciento del sueldo básico.

Tasa de aportación en el mundo % del salario

País	Tasa de Aportación
Suecia	17.2
Colombia	16.0
Israel	15.0
El Salvador	13.0
Australia	12.0
Dinamarca	10.8
Chile	10.0
Perú	10.0
República Dominicana	10.0
México	6.5
Costa Rica	4.3

Fuente: Las pensiones en México y el mundo, Consar 2019. En. www.consar.gob.mx, consultado en septiembre de 2019.

Si bien representa un estímulo para el ahorro a largo plazo en la cuenta del trabajador, la falta de cultura del ahorro en nuestro país, demuestra que no es suficiente para obtener una tasa de reemplazo digna para la vida e jubilación.

Un análisis realizado por el *The Aspen Instituto México*,⁶ demuestra que el ahorro solidario y voluntario a finales de 2016, representaba apenas el 0.2 % de los recursos de las Afores. A Estos saldos de ahorro voluntario se han incrementado del 2010 al 2017 pasando de 3,700 millones de pesos a 32,400 millones de pesos y el ahorro solidario de 660 millones de pesos a 14,952 millones de pesos.

Si bien los aumentos de los saldos son plausibles, debe reconocerse que estos conceptos representan solamente el 1.6% de los activos netos del SAR, lo cual es a todas luces insuficiente y debe aumentar para fortalecer una mejor calidad de vida de los futuros jubilados y pensionados

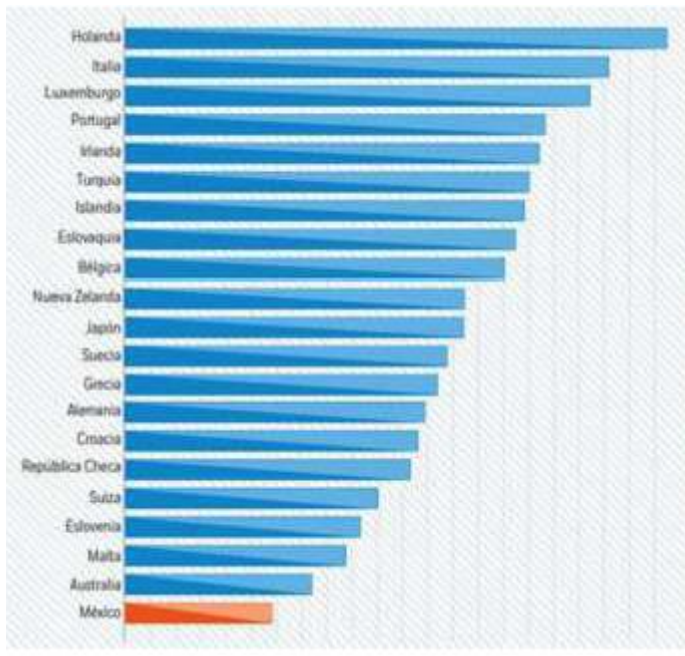
Por ello esta iniciativa pretende que el porcentaje del ahorro solidario para los trabajadores al servicio del Estado y coticen al ISSSTE, se incremente en dos puntos porcentuales, para que quien así lo decida pueda ahorrar hasta el 4 por ciento del Sueldo Base de Cotización, llegando al 10 por ciento del sueldo base de cotización ya con las aportaciones de la dependencia y el gobierno federal.

Lo anterior para promover un mayor ahorro ante el desafío que presenta el Sistema de Ahorro para el Retiro y que la tasa de reemplazo de las pensiones se incrementen para evitar que en lo futuro el gobierno federal tenga un mayor gasto en la atención de las personas mayores derechohabientes y sus familias. En relación a la tasa de reemplazo, son varios los factores que prevén una baja tasa tales como, el incremento en la esperanza de vida, la baja densidad de cotización, los bajos salarios, la alta movilidad entre el mercado formal e informal y el ahorro insuficiente.

Este elemento obliga sin duda a realizar acciones urgentes que aumenten el ahorro de los trabajadores, algunos estudios prevén que la tasa de reemplazo en el año 2035 sería de 50% para las mujeres y 48% para los hombres, pero disminuye a niveles de 40% en el año 2050 a medida que se incrementa la esperanza de vida, tal como lo afirma The Aspen Institute.⁷

En otro estudio, la OCDE estima la tasa de reemplazo neta en México en 28%, mientras que su recomendación es que sea entre el 50 y el 70%, lo que sin duda es una radiografía de la débil actividad en el ahorro de los mexicanos.

Tasas de reemplazo brutas, % del último salario



Fuente: <https://www.dineroenimagen.com/economia/mexico-pagara-las-peores-pensiones-del-mundo-ocde/105222>. Consultado en septiembre de 2019. Con datos de la OCDE.

Como se expone en la tabla anterior, México se ubica en los más bajos lugares de tasa de reemplazo de los sistemas de pensiones de la OCDE.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Soberanía la siguiente iniciativa con Proyecto de decreto para quedar como sigue:

Texto actual

Artículo 100. Los Trabajadores podrán optar por que se les descuenta hasta el dos por ciento de su Sueldo Básico, para ser acreditado en la Subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su Cuenta Individual

Propuesta

Artículo 100. Los Trabajadores podrán optar por que se les descuenta hasta el **cuatro** por ciento de su Sueldo Básico, para ser acreditado en la Subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su Cuenta Individual

Decreto

Único. Por el que se reforma el Artículo 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 100. Los Trabajadores podrán optar por que se les descuenta hasta el **cuatro** por ciento de su Sueldo Básico, para ser acreditado en la Subcuenta de ahorro solidario que se abra al efecto en su Cuenta Individual.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá realizar los cambios en el Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Notas

1 Diagnóstico del Sistema de Ahorro para el Retiro en México: Funcionamiento, Beneficios y Retos 2018, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, México, 2018, en www.consar.gob.mx

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/386514/Diagnostico_del_Sistema_de_Ahorro_para_el_Retiro_en_Mexico_Funcionamiento_Beneficios_y_Retos.pdf

2 Ídem.

3 <http://www.eluniversal.com.mx/cartera/pensiones-una-losa-en-el-gasto-sexenal-de-la-4t>

4 “Gasto en pensiones y su perspectiva a largo plazo”, Nota informativa, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, CEFP; Cámara de Diputados, septiembre de 2018.

5 <http://www.oecd.org/pensions/improvements-to-pension-systems-have-made-them-better-placed-to-deliver-pensions.htm>. Consultado en junio de 2019.

6 <http://aspeninstitutemexico.org/> Consultado en junio de 2019

7 Ídem.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de septiembre de 2019.

Diputado Héctor René Cruz Aparicio (rúbrica)